



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN DUERO-ESGUEVA PARA LA COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU SEDE EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.

En la Ciudad de Valladolid, a de de 2017.

El Ilmo. Sr. **D. Jesús Julio Carnero García**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

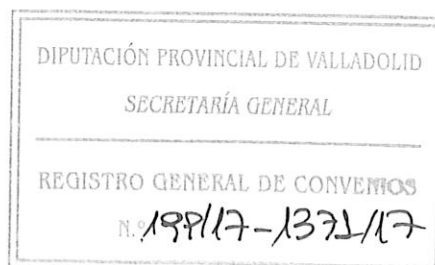
Y D. Félix Ángel Martín Díez, Presidente de la Asociación Duero - Esgueva, con C.I.F. G-47398136 y con domicilio en C/ Derecha al Coso, 43 – 2º, de Peñafiel (Valladolid)

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio para colaborar en los gastos corrientes de funcionamiento de su sede social en el presente ejercicio económico del año 2017.

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.d) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, tiene como competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. Una de las prioridades de la Diputación, en este sentido, es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo económico, turístico, cultural y social de los Municipios de la provincia.

Por otra parte, la Asociación Duero Esgueva, como Grupo de Acción Local, gestiona, entre otras actividades, el programa denominado LEADER 2014-2020, el cual tiene por objeto la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible integrales de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de desarrollo rural, de mejora del entorno económico, a fin de contribuir a la creación de empleo y a la mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades. Estos programas de desarrollo local son gestionados por Asociaciones de Desarrollo Rural, a través de los Grupos de Acción Local, que son entidades asociativas de desarrollo, sin ánimo de lucro, que abarcan un territorio concreto y que están compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores económicos del territorio.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



887/2006 de 21 de Julio) LA ASOCIACIÓN DUERO ESGUEVA, deberá remitir antes del 27 de noviembre de 2017 debidamente cumplimentada la "cuenta justificativa" que se adjunta como Anexo II.

A la vista de la documentación presentada y del informe favorable del técnico y previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedente, el Presidente de la Diputación adoptará una resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la ASOCIACIÓN DUERO ESGUEVA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCION A CARGO DEL BENEFICIARIO.

LA ASOCIACIÓN DUERO ESGUEVA, se compromete a hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión del presente convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia debe presentar la Asociación Duero Esgueva, ésta queda obligada a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas.

Si de los datos aportados por la Asociación Duero Esgueva con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en aquellos preceptos que son normativa básica; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (B.O.P. de 6 de marzo de 2006), en la normativa de Régimen Local aplicable y en las demás normas, de Derecho Administrativo y en su defecto en las normas de Derecho Privado.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de la conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DUERO ESGUEVA**



Asociación Duero-Esgueva
Resolución de 24 de Mayo de 2006
F.N.M.H. - VALLADOLID
C.I.F. G-47398136

Félix Ángel Martín Díez

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID**



Jesús Julio Carnero García